



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”, Y POR LA OTRA PARTE LA “PROMOTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PURÉPECHA A.C”, BAJO EL NOMBRE COMERCIAL DE UNICLA S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA M.A. MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ ANDRADE, DIRECTORA DEL PLANTEL TRES PUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD”; SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

- I.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.
- I.2. En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

- I.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.4. El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- I.5. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia Núm. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, en Morelia, Michoacán.

II. De “LA UNIVERSIDAD” que:

- II.1. Es una Institución Educativa, legalmente, constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 219202, otorgada el 06 de septiembre de 2018, ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la



Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio electrónico número ciento treinta mil novecientos noventa y ocho.

- II.2. M.A. María Eugenia Sánchez Andrade, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, en su carácter de Directora General del Plantel Morelia Tres Puentes, y que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.
- II.3. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como el extranjero.
- II.4. Tiene entre sus fines conservar, incrementar y transmitir el conocimiento científico y el patrimonio de las culturas mediante la formación de profesionistas, docentes, investigadores y técnicos, así como organizar, promover, e impartir la docencia, la investigación y la difusión cultural, incidiendo positivamente en su entorno social.
- II.5. Que para los efectos de este Convenio Marco de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la Av. Madero Poniente N°3551, Col. Irrigación, en Morelia, Michoacán.

III. De “LAS PARTES” que:

- III.1. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, y están de



acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación entre **“LAS PARTES”**, en materia de servicio social y prácticas profesionales.

SEGUNDA: A fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”**, asumen, de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

I. De **“LA FISCALÍA GENERAL”**:

I.1. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social y/o las prácticas profesionales de los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, en las diferentes Unidades Administrativas de la Institución previo trámite que corresponda extender la carta de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente;

I.2. Canalizar al alumno y/o egresado que envía **“LA UNIVERSIDAD”** al área correspondiente de **“LA FISCALÍA GENERAL”** para que realice sus prácticas o servicio social correspondiente;

I.3. Previa trámite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado o egresado que hayan concluido satisfactoriamente; y,



I.4. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. De “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional;

II.2. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar el perfil profesional requerido a los alumnos y egresados que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en “**LA FISCALÍA GENERAL**”;

II.3. Hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de “**LA FISCALÍA GENERAL**”;

II.4. Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes y egresados que se remitan a “**LA FISCALÍA GENERAL**”, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,

X



II.5. Prestar todas las facilidades necesarias y procedentes para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. Conjuntamente **“LAS PARTES”**:

III.1 Supervisar y asistir a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales, durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**.

TERCERA. Designación de Enlaces. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes a presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALIA GENERAL”** a la persona titular de la Secretaría Técnica el Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz.
- II. Por **“EL PLANTEL TRES PUENTES”** a la persona titular de la Dirección del Plantel Morelia de Tres Puentes la M.A. María Eugenia Sánchez Andrade.

CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y su duración no podrá ser mayor de tres años, con la posibilidad de ser renovado, previo acuerdo en común, de **“LAS PARTES”**.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio en forma unilateral mediante escrito dirigido con treinta días de anticipación, expresando la causa justificada de dicha terminación anticipada o cuando se hayan concluido las obligaciones pactadas en el presente Convenio; en tal supuesto, se tomarán las medidas necesarias para que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.



QUINTA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”; las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio general de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. En caso de que “**LAS PARTES**” consideren necesaria la suscripción de convenios específicos respecto de proyectos particulares de trabajo, la parte que lo proponga lo deberá someter a la consideración de la otra para su valoración y en su caso aprobación.



NOVENA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral.

DÉCIMA. “LAS PARTES” declaran que comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en duplicado en la ciudad de Morelia, Michoacán, a 11 de febrero de 2022, quedando un ejemplar en posesión de cada una de ellas.

Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

Por “**LA UNIVERSIDAD**”:

(FIRMADO)

(FIRMADO)

MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL

**M.A. MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ
ANDRADE**
DIRECTORA DEL PLANTEL MORELIA
DE TRES PUENTES



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

UNICLA

(FIRMADO)

**LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME
ORTIZ**
SECRETARIO TÉCNICO

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración que celebra la Fiscalía General del Estado y la Promotora de Educación Superior Purépecha A.C", UNICLA, Plantel Tres Puentes, con fecha de 11 de febrero de 2022.